

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
CORPORACIONES LOCALES**

Sevilla a 05 de Marzo de 2014

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE  
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS  
DE TAXIS DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2014.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Almería para el ejercicio 2014 y ello en base a las siguientes:

## ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, si bien recoge todos los requisitos técnico-administrativos necesarios, no acredita la propuesta con un informe económico suficiente que justifique la necesidad de revisión de las tarifas.

**SEGUNDA.-** El Consejo considera en cualquier caso oportuno, el poder disponer de una información más concreta sobre al número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta.

**TERCERA.-** El Consejo hace constar que en relación a la subida de tarifas propuestas, si bien suponen incrementos acordes al IPC aplicable, se viene de un aumento de las mismas, en algunos conceptos básicos como el Km. recorrido, que supusieron un incremento del 7,60 % en tarifa 1 y un 5,65% en tarifa 2, para el ejercicio 2013, por lo que no nos parece adecuada la propuesta tarifaria para el ejercicio 2014.

**CUARTA.-** En relación al cuadro de tarifas que se propone, este Consejo quiere indicar que en la tarifa 2, por un lado no debieran contemplarse todos los días desde el 24 de diciembre al 6 de enero, sino aquellos que sean festivos, y por otro lado, en relación a los días de Feria, debieran considerarse sólo los servicios con origen y/o destino al recinto ferial.

**QUINTA.-** Por otro lado este Consejo no comparte, con carácter general, el criterio de introducir suplementos por servicios como origen o destino el Aeropuerto, considerando que ya existe una tarifa especial mínima para estos recorridos.

**SEXTA.-** En relación con la tarifa 2, no estamos de acuerdo, con la aplicación de ésta durante las 24 horas del sábado, ya que deberá considerarse laboral al menos una parte del día.

**SÉPTIMA.-** Asimismo tampoco estamos conformes respecto al suplemento aplicable de 2 euros durante los días 25 de diciembre y 1 de enero de las 00.00 horas a las 07.00 horas.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Almería.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Almería para el ejercicio 2014. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.